

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 21 de marzo de 2022, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda (Jaén), por integración en el mismo del centro docente privado de educación infantil Ciudad de Úbeda de dicha localidad. (PP. 762/2022).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique Rafael Gómez-Puig Gómez, como representante legal de Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» y «Ciudad de Úbeda», ambos de Úbeda (Jaén), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del primero por integración en el mismo del segundo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con código 23004203 y domicilio en Avda. Cristo Rey, 25, de Úbeda (Jaén), tiene autorización administrativa para 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 150 puestos escolares, por Orden de 8 de septiembre de 2017.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Ciudad de Úbeda», con código 23601369 y domicilio en Avda. Cristo Rey, 17-23, de Úbeda (Jaén), tiene autorización administrativa para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares, por Orden de 14 de diciembre de 2017.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento solicitada al centro docente privado de educación infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con código 23004203 y domicilio en Avda. Cristo Rey, 25 de Úbeda (Jaén), cuya titularidad la ostenta Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, quedando configurado con 9 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

00258693

Segundo. Suprimir el centro docente privado de educación infantil «Ciudad de Úbeda» de Úbeda (Jaén), código 23601369, por integración en el centro docente privado de educación infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de la misma localidad.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2022

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte